



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10486

Artículo 1º.- *Modifícase el Radio Comunal de la localidad de Falda del Carmen, ubicada en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:*

***Lado 1-2:** de doscientos cincuenta y cinco metros (255,00 m), que se extiende con rumbo Sudoeste desde el **Vértice Nº 1** (X=6510101,09 - Y=4367591,88), intersección del eje del límite Radio Comunal -que divide a la Parcela Rural 2131-4251- con el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-376 hasta llegar al **Vértice Nº 2** (X=6509850,63 - Y=4367545,06), ubicado en el eje del citado camino.*

***Lado 2-3:** de tres mil trescientos treinta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.333,44 m), que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el **Vértice Nº 3** (X=6507748,67 - Y=4364957,87), intersección del eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-376 con la prolongación del alambrado límite Noreste de la Parcela 2131-2329.*

***Lado 3-4:** de un mil setecientos veintidós metros con cuarenta y dos centímetros (1.721,42 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el **Vértice Nº 4** (X=6506695,04 - Y=4366319,18), definido por un poste de madera que representa*

la intersección de los alambrados que constituyen los límites Noreste y Sudeste de la Parcela 2131-2329.

Lado 4-5: de seiscientos noventa y cuatro metros con treinta y dos centímetros (694,32 m), que se proyecta con sentido Sudoeste por el límite Sudeste de la Parcela 2131-2329 hasta localizar el **Vértice N° 5** ($X=6506462,00 - Y=4365665,14$), representado por un poste esquinero de madera en la intersección de los alambrados límites de dos parcelas sin designación.

Lado 5-6: de un mil seiscientos cuatro metros con noventa y dos centímetros (1.604,92 m), que corre con dirección Sur hasta arribar al **Vértice N° 6** ($X=6504857,15 - Y=4365680,07$), intersección de la prolongación del alambrado límite entre las parcelas sin designación con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial T-409-15.

Lado 6-7: de ciento cincuenta y tres metros con noventa y un centímetros (153,91 m), que se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al **Vértice N° 7** ($X=6504819,99 - Y=4365530,72$), intersección del eje del Camino de la Red Terciaria Provincial T-409-15 con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial T-409-1.

Lado 7-8: de setecientos nueve metros con noventa y seis centímetros (709,96 m), que se prolonga con orientación Sur hasta alcanzar el **Vértice N° 8** ($X=6504110,05 - Y=4365537,04$), eje del Camino de la Red Terciaria Provincial T-409-1.

Lado 8-9: de ciento quince metros con setenta y dos centímetros (115,72 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial T-409-1 hasta encontrar el **Vértice N° 9** ($X=6504012,34 - Y=4365475,04$).

Lado 9-10: de dos mil ciento sesenta y seis metros con sesenta y nueve centímetros (2.166,69 m), que se proyecta con sentido Sudoeste por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial T-409-1 hasta localizar el **Vértice N° 10** ($X=6501869,16 - Y=4365150,70$), situado en la intersección de la prolongación del límite Sur de la Parcela 2131-0530.

Lado 10-11: de doscientos diez metros con setenta y siete centímetros (210,77 m), que corre con dirección Sudoeste por el alambrado Sur de la Parcela 2131-0530 hasta arribar al **Vértice N° 11** ($X=6501864,00 - Y=4364946,00$), constituido por un poste esquinero de madera del límite Sudoeste de la Parcela 2131-0530.

Lado 11-12: de trescientos setenta y un metros con diez centímetros (371,10 m), que se extiende con rumbo Noreste por el alambrado Oeste de la Parcela 2131-0530 hasta llegar al **Vértice N° 12** ($X=6502231,00 - Y=4365001,00$), determinado por un poste esquinero de madera que representa el límite Noroeste de la Parcela 2131-0530.

Lado 12-13: de seiscientos dieciocho metros con ochenta y seis centímetros (618,86 m), que se prolonga con orientación Sudoeste por el alambrado Sur de la Parcela 2131-0829 hasta alcanzar el **Vértice N° 13** ($X=6502183,00 - Y=4364384,00$), materializado por un poste esquinero de madera del alambrado límite Sudoeste de la Parcela 2131-0829.

Lado 13-14: de doscientos noventa y tres metros con sesenta y cuatro centímetros (293,64 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por el alambrado Este del loteo U-563 hasta encontrar el **Vértice N° 14** ($X=6501891,00 - Y=4364353,00$), definido por un poste de madera del alambrado Este del mencionado loteo.

Lado 14-15: de trescientos noventa y un metros con noventa y cinco centímetros (391,95 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el **Vértice Nº 15** ($X=6501930,00 - Y=4363963,00$), representado por un poste de madera del límite Oeste del loteo U-563.

Lado 15-16: de ciento sesenta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros (169,85 m), que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al **Vértice Nº 16** ($X=6501761,00 - Y=4363946,00$), constituido por un poste de madera del límite Oeste del loteo U-563.

Lado 16-17: de dieciséis metros con noventa y siete centímetros (16,97 m), que se extiende con rumbo Sudoeste atravesando un camino público hasta llegar al **Vértice Nº 17** ($X=6501749,00 - Y=4363934,00$), determinado por un poste esquinero de madera del límite Sudeste del loteo U-324.

Lado 17-18: de seiscientos ocho metros (608,00 m), que se prolonga con orientación Sudoeste por el alambrado Sur del loteo U-324 hasta alcanzar el **Vértice Nº 18** ($X=6501657,00 - Y=4363333,00$), materializado por un poste esquinero de madera del límite Sudoeste del loteo U-324.

Lado 18-19: de cincuenta y siete metros con un centímetro (57,01 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste atravesando la Ruta Provincial C-45 que conduce a la ciudad de Alta Gracia hasta encontrar el **Vértice Nº 19** ($X=6501678,00 - Y=4363280,00$), definido por un poste esquinero de madera del límite Sudeste del loteo U-352.

Lado 19-20: de un mil ciento veinticuatro metros con dieciséis centímetros (1.124,16 m), que se proyecta con sentido Noroeste por el alambrado Sur del loteo U-352 hasta localizar el **Vértice**

Nº 20 ($X=6501729,00 - Y=4362157,00$), representado por un poste esquinero de madera del límite Sudoeste del loteo U-352.

Lado 20-21: de ochocientos sesenta metros con setenta y dos centímetros (860,72 m), que corre con dirección Sudoeste por el alambrado límite Este de la Parcela 2131-0715 hasta arribar al **Vértice Nº 21** ($X=6500906,00 - Y=4361905,00$), constituido por un poste esquinero de madera del límite Sudeste de la Parcela 2131-0715.

Lado 21-22: de un mil un metros con cuarenta y cuatro centímetros (1.001,44 m), que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al **Vértice Nº 22** ($X=6501201,00 - Y=4360948,00$), determinado por un poste esquinero de madera que representa la intersección de los alambrados que constituyen los límites Sudeste y Sudoeste de la Parcela 2131-0715.

Lado 22-23: de novecientos setenta y siete metros con treinta y tres centímetros (977,33 m), que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el **Vértice Nº 23** ($X=6500268,00 - Y=4360657,00$), materializado por un poste esquinero de madera que representa la intersección de los alambrados que constituyen los límites Sudeste y Sudoeste de la Parcela 2131-0111.

Lado 23-24: de un mil ciento veinticinco metros con sesenta y nueve centímetros (1.125,69 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el alambrado límite Sur de la Parcela 2131-0111 hasta encontrar el **Vértice Nº 24** ($X=6500602,00 - Y=4359582,00$), definido por un poste esquinero de madera.

Lado 24-25: de trescientos veintiún metros con tres centímetros (321,03 m), que se proyecta con sentido Noroeste por el alambrado límite Sudoeste de la Parcela 2131-0111 hasta localizar el **Vértice Nº 25** ($X=6500828,00 - Y=4359354,00$), representado por un poste esquinero de madera.

Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

Lado 25-26: de sesenta y un metros con veinte centímetros (61,20 m), que corre con dirección Noroeste por el alambrado límite Sudoeste de la Parcela 2131-0111 hasta arribar al **Vértice N° 26** ($X=6500889,00 - Y=4359349,00$), constituido por un poste esquinero de madera del límite Sudoeste de la Parcela 2131-0111.

Lado 26-27: de dos mil quinientos treinta y cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (2.534,53 m), que se extiende con rumbo Noreste por el alambrado límite Oeste de las Parcelas 2131-0111 y 2131-0715 hasta llegar al **Vértice N° 27** ($X=6503320,00 - Y=4360066,00$), determinado por un poste esquinero de madera que representa la intersección de los alambrados que constituyen los límites Sudoeste de la Parcela 2131-1212 y Sudeste de la Parcela 2131-6908.

Lado 27-28: de un mil seiscientos cincuenta y seis metros con veinticinco centímetros (1.656,25 m), que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el **Vértice N° 28** ($X=6503136,00 - Y=4358420,00$), materializado por un poste esquinero de madera que representa la intersección de los alambrados que constituyen el límite Sudoeste de la Parcela 2131-1204 y el alambrado Este de la Parcela 2131-0803.

Lado 28-29: de quinientos treinta y nueve metros con ochenta y un centímetros (539,81 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste hasta encontrar el **Vértice N° 29** ($X=6502600,00 - Y=4358356,00$), definido por un poste esquinero de madera que representa la intersección de los alambrados que constituyen los límites Sudeste y Sudoeste de la Parcela 2131-0803.

Lado 29-30: de quinientos un metros con doce centímetros (501,12 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el **Vértice N° 30** ($X=6502646,00 - Y=4357857,00$), representado por un poste esquinero de madera situado en la intersección de

los alambrados que constituyen los límites Sur de la Parcela 2131-0803 y Sudeste de la Parcela 2131-0702.

Lado 30-31: de quinientos setenta y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (575,48 m), que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al **Vértice N° 31** ($X=6502080,00 - Y=4357753,00$), constituido por un poste esquinero de madera que representa la intersección de los alambrados que conforman los límites Sudeste de la Parcela 2131-0702 y eje de huella.

Lado 31-32: de seis mil noventa y tres metros (6.093,00 m), que se extiende con rumbo general Noroeste en una línea sinusoidal hasta llegar al **Vértice N° 32** ($X=6503868,00 - Y=4353565,00$), intersección del eje de huella con el costado Sur de la Ruta Provincial E-96.

Lado 32-33: de doscientos ochenta y cinco metros con sesenta y seis centímetros (285,66 m), que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el **Vértice N° 33** ($X=6504070,78 - Y=4353363,80$), materializado por un poste de madera del alambrado límite Sur de la Parcela 0204-3488. El **Lado 32-33** es parte del límite interdepartamental entre los Departamentos Santa María y Punilla.

Lado 33-34: de un mil quinientos sesenta metros con treinta y ocho centímetros (1.560,38 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por el alambrado Sudeste de las Parcelas 0204-3488 y 0204-3489 hasta encontrar el **Vértice N° 34** ($X=6504311,44 - Y=4354905,51$), definido por un poste esquinero de madera del límite Sudeste de la Parcela 0204-3489.

Lado 34-35: de cuatrocientos cincuenta y ocho metros con setenta y tres centímetros (458,73 m), que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el **Vértice N° 35** ($X=6504766,94$

Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

- $Y=4354908,25$), representado por un poste esquinero de madera del límite Noreste de la Parcela 0204-3489.

Lado 35-36: de dos mil novecientos cuarenta metros con doce centímetros (2.940,12 m), que corre con dirección Este hasta arribar al **Vértice N° 36** ($X=6504823,98$ - $Y=4357847,82$), constituido por un poste esquinero de madera ubicado en la intersección de la prolongación del límite Norte de la Parcela 504535-355372 y la prolongación hacia el Sur del límite Oeste de la Parcela 2131-1904.

Lado 36-37: de doscientos diecisiete metros con cuarenta y siete centímetros (217,47 m), que se extiende con rumbo Norte hasta llegar al **Vértice N° 37** ($X=6505041,44$ - $Y=4357845,29$), determinado por un poste esquinero de madera del límite Sudoeste de la Parcela 2131-1904.

Lado 37-38: de novecientos diecisiete metros con cincuenta y nueve centímetros (917,59 m), que se prolonga con orientación Norte hasta alcanzar el **Vértice N° 38** ($X=6505958,17$ - $Y=4357885,07$), materializado por un poste esquinero de madera del límite Noroeste de la Parcela 2131-1904.

Lado 38-39: de cuatro mil treinta y ocho metros con doce centímetros (4.038,12 m), que se desarrolla con trayectoria Norte hasta encontrar el **Vértice N° 39** ($X=6509996,15$ - $Y=4357919,01$), ubicado en la intersección de la prolongación del alambrado que divide varias parcelas y es el límite Oeste de la Parcela con Número de Cuenta 31-02-1175793-0 y el eje de la calle pública ubicada al Norte de las Parcelas 2131-3602, 2131-3603 y 2131-3715.

Lado 39-40: de cuatro mil sesenta y cuatro metros con sesenta y un centímetros (4.064,61 m), que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el **Vértice N° 40** ($X=6510167,27$ -

Y=4361975,52), emplazado en la intersección de la prolongación del eje de la calle pública ubicada al Norte de las Parcelas 2131-3602, 2131-3603, 2131-3715 y 2131-3716 con el eje de la Ruta Provincial C-45 que conduce a la ciudad de Alta Gracia.

Lado 40-41: *de doscientos sesenta y cinco metros con setenta y un centímetros (265,71 m), que corre con dirección Noreste por el alambrado límite Norte de la Parcela 2131-3520 hasta arribar al Vértice N° 41 (X=6510202,98 - Y=4362238,82), situado en la intersección de un alambrado de hilos que se extiende a doscientos cincuenta y seis metros (256,00 m) al Este del eje de la Ruta Provincial C-45 que conduce a la ciudad de Alta Gracia con el alambrado límite Norte de la Parcela 2131-3520.*

Lado 41-42: *de un mil noventa y siete metros con setenta y nueve centímetros (1.097,79 m), que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 42 (X=6511290,91 - Y=4362385,60), ubicado en la intersección de la prolongación de un alambrado de hilos que se extiende a doscientos cincuenta y seis metros (256,00 m) al Este del eje de la Ruta Provincial C-45 que conduce a la ciudad de Alta Gracia con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial T-409-12 ubicado al Norte de la Parcela 511091-364963.*

Lado 42-43: *de seis mil ciento cincuenta y cuatro metros con dos centímetros (6.154,02 m), que se prolonga siguiendo una línea quebrada con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 43 (X=6512226,28 - Y=4368237,97), situado en la intersección del eje del Camino de la Red Terciaria Provincial T-409-12 al Norte de las Parcelas 511091-364963 y 2131-4251 y el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-376 ubicado al Este de la Parcela 2131-4251.*

Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

Lado 43-1: de dos mil doscientos treinta y seis metros con setenta y siete centímetros (2.236,77 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-376 ubicado al Este de la Parcela 2131-4251, cerrando así el polígono del Radio Comunal de la localidad de Falda del Carmen, que ocupa una superficie total de ocho mil cuatrocientos veintinueve hectáreas (8.429,00 ha) y un perímetro de cincuenta y cinco mil ciento dos metros (55.102,00 m).

Los puntos fijos amojonados son:

PF1 ($X=6504514,54$ - $Y=4361781,24$), que se encuentra frente al predio de la Comuna de Falda del Carmen.

PF2 ($X=6504296,56$ - $Y=4361899,41$), ubicado en el costado derecho de una de las alcantarillas de la Ruta Provincial C-45 que une la localidad de Falda del Carmen con la ciudad de Alta Gracia.

PF3 ($X=6503746,08$ - $Y=4362158,12$), situado del lado izquierdo del refugio de colectivos de la Ruta Provincial C-45 que une la localidad de Falda del Carmen con la ciudad de Alta Gracia.

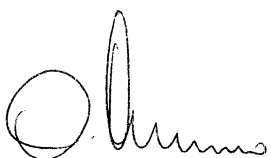
PF4 ($X=6502349,42$ - $Y=4362962,93$), emplazado en el arco de entrada del Barrio Valle Alegre sobre la Ruta Provincial C-45 que une la localidad de Falda del Carmen con la ciudad de Alta Gracia.

Los puntos fijos consignados como 1 y 2 están monumentados conforme se establece en el apartado "f" del artículo 1º de la Resolución conjunta N° 12/2007 de los entonces Ministerios de Gobierno y de Finanzas. Los puntos fijos 1, 2, 3 y 4 están ubicados de modo tal que resultan mutuamente intervisibles.


GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Artículo 2º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----***



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA



OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA